



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23230

30/04/2025

67067

**AUTOR/A:** ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); CLEMENTE MUÑOZ, Raquel (GP); HERRERO BONO, José Alberto (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); PÉREZ OSMA, Daniel (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, cabe destacar que la disposición adicional nonagésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, estableció medidas para favorecer el empleo indefinido en las tres provincias con menor densidad de población (Soria, Teruel y Cuenca), una reducción de cuotas a la Seguridad Social durante el ejercicio 2023, bien por el ejercicio de una actividad por cuenta ajena durante toda la vigencia del contrato (apartado uno) respecto de personas que causaran alta, o que figurasen en situación de alta en el Régimen General a la entrada en vigor de la disposición, con exclusión de sus sistemas especiales, bien por el inicio de una actividad por cuenta propia (apartado dos), con los requisitos y en las condiciones que en la disposición se establecían.

Así, las empresas con actividad en estas provincias se beneficiarán, durante toda la vigencia del contrato, de una reducción del 5% en la cotización por contingencias comunes por todos los contratos indefinidos existentes en el ámbito provincial, del 15% en los nuevos contratos indefinidos en empresas situadas en municipios con una cifra de población, igual o superior 1.000 habitantes, y del 20% en nuevos contratos indefinidos en empresas situadas en municipios de menos de 1.000 habitantes.

Al tiempo, los autónomos que durante el año 2023 causasen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores a contar



desde la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y desempeñen toda su actividad en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel, se beneficiaban de una cuota reducida por contingencias comunes y profesionales durante los 36 primeros meses naturales inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, consistente en una cuota única mensual de 80 euros, quedando los trabajadores excepcionados de cotizar por cese de actividad y por formación profesional.

Si se considerase oportuno instar una propuesta normativa en relación con posibles reducciones de cuotas o bonificaciones por la realización de actividades por cuenta ajena o por cuenta propia en dichas provincias, en los términos que se indican en la iniciativa, dado que los beneficios en la cotización para estas provincias tendrían un carácter instrumental al servicio de políticas del Estado ajenas a la Seguridad Social, de establecerse tales beneficios deberían articularse como bonificaciones a cargo de los presupuestos del Estado y no como reducciones de cuotas a cargo del presupuesto de la Seguridad Social, tal como sostiene la recomendación 1 del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo.

Madrid, 03 de junio de 2025

